

VALDEZ ABASCAL, Rubén. <i>La modernización Jurídica</i> <i>Nacional dentro del liberalismo social</i> .....	517
Por Jaime Alvarez Soberanis.	

en términos generales los indicadores macroeconómicos han confirmado las potencialidades de la política económica internacional que se ha venido siguiendo.

También analiza el doble papel del Tratado de Libre Comercio como un elemento tangible del tránsito hacia la modernidad y en lo que implica internacionalmente al proporcionar acceso a nuestro país al mercado más grande y rico del mundo. Aquí los resultados todavía no alcanzan a observarse, pero seguramente estarán a la vista en el futuro inmediato.

El Capítulo III está destinado a analizar la posición internacional de México, señalándose que ocupa un papel singular, ya que se encuentra en posición clave para servir de puente comunicador entre las dos partes del Continente. Esta es una verdad importante. También lo es la diversificación en la política exterior y su nueva vinculación con la Organización de las Naciones Unidas.

En este epígrafe se ocupa de analizar a fondo la evolución de las relaciones con los Estados Unidos de América, indicando que su nuevo gobierno democrata ha mostrado comprensión hacia los puntos de vista de México. Alude a la vinculación con América Latina y con otros bloques y países.

Por último, relata Rozental la anatomía de algunas de las decisiones más destacadas en materia de política exterior que se han adoptado como la Conferencia Iberoamericana; la Cooperación con Centroamérica que, por cierto, se ha venido multiplicando; el Programa para las Comunidades Mexicanas en el exterior; la formalización de las relaciones con la Santa Sede; la Cooperación Internacional para el Combate al Narcotráfico; la vinculación con la OCDE y la modernización del Servicio Exterior Mexicano.

Es una buena descripción, hecha desde dentro, con objetividad y amplio dominio del porqué de los diversos elementos que influyen en el proceso de toma de decisiones de la Cancillería. Por todas estas razones se recomienda la lectura de este libro.

Jaime Alvarez Soberanis

Valdéz Abascal, Rubén.- *La Modernización Jurídica Nacional dentro del Liberalismo Social*. Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

El Fondo de Cultura Económica esta publicando una novedosa colección intitulada "Una visión de la modernización de México". Se trata de un esfuerzo editorial destinado a difundir las más destacadas acciones gubernamentales. No es mala idea que se sometan al juicio de la opinión pública.

Ahí hemos leído un texto sobre "La modernización jurídica nacional dentro del liberalismo social", cuyo autor es el Lic. Ruben Valdéz Abascal, actual Director General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República. Valdéz ha sido valiente en dejar un testimonio de lo que siente y piensa a unos cuantos meses de que vaya a dar término el régimen del Presidente Carlos Salinas de Gortari, ya que como es usual entre los seres humanos, su trabajo habrá de ser examinado con ojos críticos en el futuro inmediato.

Describe la modernización del ámbito jurídico de México, más que dentro del liberalismo social, dentro de los valores de la "civilización occidental", (empleando la terminología de la "guerra fría") y lo mismo recuerda, mediante una anécdota, con el talento del hombre letrado, el concepto de la retroversión de la soberanía, que, con la candidez de un artista, compara a Solidaridad con la Fraternidad de la Revolución francesa.

Se trata de una obra bien escrita y congruente con la labor que ha venido llevando a cabo Don Rubén tanto desde el punto de vista teórico como desde la perspectiva de la práctica ya que contiene una explicación e interpretación de las reformas. Algunos datos son ilustrativos, como el hecho de que se hubieran llevado a cabo cinco reformas constitucionales y además se presentaron las iniciativas por el Titular del Ejecutivo Federal respecto de 126 nuevas leyes o reformas a la Legislación y se expidieron 111 nuevos Reglamentos.

En este difícil año electoral de 1994, se refiere a la doctrina liberal como el designio del proyecto nacional de muchos gobiernos del Estado mexicano y nos presenta al liberalismo social como la evolución de esta doctrina del siglo pasado más los ingredientes de las reivindicaciones sociales de la Revolución mexicana, con la Constitución de 1917 como programa de acción.

Aclara que el proceso de renovación de las leyes dejó, al menos desde 1989 a la fecha, de ser uno de cantidades para ser de calidades, y luego lo comprueba a través de la mensuración y los datos estadísticos; y, paradójicamente,

nos hace saber que con las nuevas, más explícitas, regulaciones se desregula y se simplifica. Esto parecería contradictorio y no lo es, ya que en efecto, la nueva legislación disminuye exigencias inútiles, suprime duplicidades y amplía el margen de acción de los sujetos destinatarios de las normas.

El autor está convencido de que esta labor legislativa que podría aparecer demasiado amplia, ha servido sin embargo para la eliminación de trámites burocráticos, a que se requieran menos permisos de la autoridad administrativa, para consolidar el cambio y a través de ella ha surgido un nuevo Sistema Jurídico Nacional.

También está convencido de que en la "búsqueda del desarrollo, del progreso y la justicia el Derecho es un instrumento insustituible". No podemos sino coincidir con él en cuanto a la misión que le asigna al Derecho. Efectivamente, la tarea de desregular paradójicamente, solo puede llevarse a cabo regulando, es decir, a través de las leyes. Si ya existe un requisito, o cualquier otra carga que se impone a un particular, ésta sólo puede suprimirse a través de la correspondiente reforma legal.

El estudio aunque amplio, no abarca toda la temática que por su complejidad y magnitud sólo podía ser comprendida en un tratado. El libro constituye una buena guía para adentrarse con las complejidades de la reforma legal.

En el campo de lo político, abarca el análisis de las innovaciones en asuntos electorales. Ahí nos lleva de la democracia representativa a la participativa. Igualmente en lo político, toca la nueva normatividad en materia de culto religioso, las relaciones entre el Estado y las Iglesias, y el establecimiento de relaciones diplomáticas entre México y la Santa Sede, temas todos ellos cuya importancia es crucial en la vida de México.

En lo económico se refiere a los noveles ordenamientos acerca de la cuestión financiera, las sociedades mercantiles, las correderías públicas, la minería, la pesca, sobre legislación forestal, la Ley de aguas nacionales, el régimen de PEMEX y sus organismos subsidiarios, las comunicaciones, la Ley Federal de Competencia Económica, a la globalización e interdependencia económicas y al Tratado de Libre Comercio para América del Norte (en cuyo desarrollo nos hubiera gustado ver, al menos, una parte relativa a la Ley sobre la celebración de Tratados).

Se refiere también al nuevo papel del Banco de México, como órgano rector de la política monetaria. En este campo, también pudo referirse a la participación de los particulares en la generación de energía al amparo de la legislación del Servicio Público de Energía Eléctrica, o a la Ley de Inversión Extranjera. Se insiste en que este no es un reclamo ni podría serlo porque la obra es completa en cuanto a la descripción de los principales rasgos del cambio que se ha verificado en el Sistema Jurídico Nacional.

En lo que el autor identifica como problema de supervivencia, toca muchos de los aspectos relativos al campo. De los problemas de nuestra cultura agraria, agrícola y agropecuaria hace comparaciones con culturas que nos son ajenas y críticas, al respecto, que resultan molestas por lo ciertas.

Si al principio del libro hizo una semblanza histórica de la razón de ser del artículo 27 Constitucional, la evolución de la política agraria y la justificación de la última reforma legislativa en materia de tenencia y propiedad de la tierra, en el capítulo sobre el campo mexicano, precisa sus ideas y conceptos sobre la productividad rural y el problema alimentario mexicano y sobre el agotamiento del reparto agrario.

A ese respecto afirma que: "Los objetivos que persigue la modificación jurídica del artículo 27 constitucional son, justamente, proporcionar seguridad jurídica a los regímenes de propiedad logrados históricamente; capitalizar al campo, y conceder facilidades a los ejidatarios para que encuentren posibilidades de beneficiarse no solamente de la propiedad de sus parcelas sino de su explotación real". Valdéz Abascal escribe también sobre la moderna legislación agraria y la nueva prerrogativa de propiedad rural por parte de sociedades mercantiles así como de la regulación de dichas sociedades, para concluir con una somera descripción de los tribunales agrarios.

En los cambios legislativos en materia social se refiere a los aspectos relativos a la educación, el bienestar y la salud del mexicano. Comenta las reformas constitucionales en materia educativa y la respectiva ley reglamentaria. También le hace acerca del Sistema de Ahorro para el Retiro, instrumentado por el Ejecutivo Federal para los trabajadores de la Administración Pública, mediante Decreto.

Relata brevemente las modificaciones a la Ley del INFONAVIT, la reforma constitucional al artículo 4o. - relativo al reconocimiento pleno de las comunidades indígenas- así como a las novedades en la Ley General de Salud, sobre planificación familiar, autorizaciones sanitarias, control sanitario de medicamentos, drogas, estupefacientes y psicotrópicos, de órganos, tejidos y, otras. Como colofón, la defensa de la economía individual conforme a la nueva Ley Federal de Protección al Consumidor.

Finalmente, en el último capítulo, sobre el sistema de justicia y los derechos humanos, se refiere a las reformas, de 1993, a la Constitución en materia penal, al Código Penal, así como a aquellas, en materia procesal penal: y a la

creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la adición al artículo 102 constitucional y la nueva Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, de 1991, que abrogó a la ley del mismo nombre, de 1986.

De lo expuesto se concluye que en este sexenio se buscó una simplificación administrativa que empieza a dar frutos. Nosotros creemos que la evolución de Derecho, es eso, un proceso continuo inagotable que está en marcha y que en esta ocasión se dieron algunos pasos importantes desde el punto de vista de la confección del Sistema. Cosa distinta es su operación, porque a veces los problemas no los ocasionan las leyes, sino los hombres, al aplicar las leyes.

México cuenta con un buen sistema jurídico que se ha venido perfeccionando. Aunque, insisto, el problema es la falibilidad del ser humano, su ambición, su codicia lo que a veces conduce al desprecio del Estado de Derecho. En el caso de nuestro país, ésto ocurre como también sucede en otras naciones. Obsérvese lo que está aconteciendo hoy en día con los problemas de corrupción en otros países, inclusive avanzados.

Es muy bien venido el libro, porque presenta un panorama muy útil para conocer todas las reformas legales, su justificación y su sustento ideológico. Podrá estarse o no de acuerdo con ellas, pero el libro las explica, las analiza y en ese sentido constituye una aportación importante para el conocimiento de los cambios tan profundos que se han dado en nuestro país en el actual régimen.

Concluye en su epílogo Valdéz Abascal que: "La consolidación de los avances para nuestro bienestar social y material, la resolución por las vías legales de los conflictos políticos y sociales que expresa, aunque parezca paradójico, el genuino régimen de libertades de que gozamos -todo siempre dentro del cauce del derecho- son la clave de la modernización política, económica y social de nuestro país en los años por venir". En lo cual tiene toda la razón.

Nos parece un libro de lectura indispensable para tener un panorama de las grandes transformaciones que han llevado a la construcción de lo que podíamos llamar un nuevo Sistema Jurídico Nacional.

Jaime Alvarez Soberanis

Rossy, Juan M.- *El Delito Fiscal*. Piqué Vidal, Juan, (prol.), Bosch, Barcelona, 1989, p.235

## I.

Contenido: Parte General en los siguientes Capítulos: El delito tributario; la defraudación tributaria; el delito tributario del artículo 349 del Código penal; el delito tributario del artículo 350 del Código penal; y, el delito tributario del artículo 350 bis del Código penal. Parte especial, que se integra con los Capítulos: el delito tributario en el I.R.P.F.; el delito tributario en el impuesto sobre el patrimonio; el delito tributario en el impuesto sobre sociedades; el delito tributario en el impuesto general sobre sucesiones; el delito tributario en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados; el delito tributario en el I.V.A.; el delito tributario en el impuesto de aduanas; el delito tributario en el impuesto local de plusvalía; y, el delito tributario en la ley de tasas 1/1989, de 13 de abril.

## II.

Hemos señalado la denominación de cada capítulo para que el lector tenga idea más clara sobre el contenido y para hacer notar, la discordancia entre el título de la obra y el pensamiento del autor: "creo que la figura del llamado delito fiscal, que nosotros preferimos denominar delito tributario" (nota del autor, XVI). Mas tal cambio de denominación, se justifica y no, pues, como él mismo lo señala: "Y el derecho tributario es una parte del derecho fiscal que estudia la regulación de parte de los ingresos de la Hacienda Pública cuales son los que exija la Administración tributaria a los ciudadanos en virtud de su poder coercitivo, y que, legalmente, recibe el nombre de tributos" (p.23). Y afirma: "Por eso, en nuestra nomenclatura, hemos excluido el término "delito fiscal" y hacemos, en todo momento, referencia al concepto de "delito tributario" (p.23)". El cambio de denominación se justifica en cuanto a explicitud del objeto en estudio, pero, no se justifica si con ella, se quiere hacer desaparecer la denominación de "delito fiscal", que también existe, y que puede válidamente ser aplicada a las conductas que integran el llamado "delito tributario", más cuando éste, antes de ser "delito tributario", es "delito fiscal"; por ello, el título de la obra y su contenido, tienen razón de ser, en cuanto que tocan el mismo objeto de estudio; pero que, esta discordancia entre título y denominación del autor, quierase o no, acompañan al lector durante todo el recorrido de la obra por esa influencia que se presenta al leer, en la cual, siempre se está relacionando título y contenido. Lo más